



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



EXPEDIENTE No. 53/39911
C.A.: 16.27S.714.1.6-571/2000

OFICIO No. SGPA-DGZFM-TAC- 815 /2016

México, Distrito Federal, a 25 FEB 2016

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO

Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal,
4º piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero.

P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución con número 190 /2016 por la que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la Concesión **MR No. DGZF-076/03**, así como la Resolución por la que se modifica dicha Concesión en favor de los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA**, respecto de una superficie de **7.14 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Icacos, Parián Calinda Poniente, Local 4 Exterior, Fraccionamiento Club Deportivo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo para proceder a la entrega de las mencionadas resoluciones dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa debidamente justificada y motivada, por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Previo a la entrega del resolutivo, la **C. VICENTA ARROYO ARROYO** o los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA** deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

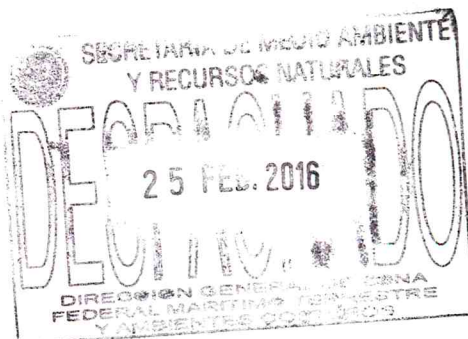
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse de los resolutivos que nos ocupa sean turnados a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.
LQV/IRYS/HAGM





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-703/07
EXP: 53/39911
C. A.: 16.27S.714.1.6-571/2000
BITACORA: 12/KW-0053/10/15
NÚMERO DE CONTROL 191 /16

Ciudad de México, 25 FEB 2016

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53/39911 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El 07 de mayo de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. VICENTA ARROYO ARROYO** el Título de Concesión **MR No. DGZF-076/03**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **7.14 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en un local que forma parte del Parián que se construyó en un área de 542.45 m², dividido en tres secciones denominadas oriente, central y poniente, con 32, 12 y 32 locales respectivamente, lo que da como resultado un total de 76 locales, cada uno de ellos con una superficie de 4.00 m²; tiene 4 pasillo laterales y 3 centrales; la estructura esta cimentada sobre pilotes con columnas circulares de concreto y techumbre de palma con estructura de madera de la región; piso de concreto con terminado escobillado y las divisiones entre los locales de lámina, madera, tabique o tabicón; localizada en **Playa Icacos, Parián Calinda Poniente, Local 4 Exterior, Fraccionamiento Club Deportivo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **venta de artesanías**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de julio de 2003**.
- II. En fecha **25 FEB 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa No. **190 /2016**, en cuyos términos se autorizó a la **C. VICENTA ARROYO ARROYO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR No. DGZF-076/03**, en favor de los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID**



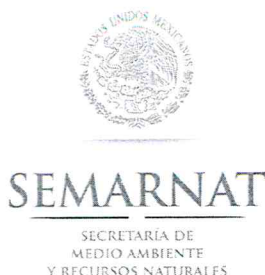
**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-703/07
EXP: 53/39911
C. A.: 16.27S.714.1.6-571/2000**

SANTANA GALEANA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. VICENTA ARROYO ARROYO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-076/03**, en favor de los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA**; respecto de una superficie de **7.14**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-703/07
EXP: 53/39911
C. A.: 16.27S.714.1.6-571/2000**



m² de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido, los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA**, resultan ser los nuevos concesionarios de la superficie ubicada en **Playa Icacos, Parián Calinda Poniente, Local 4 Exterior, Fraccionamiento Club Deportivo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**, la cual es exclusivamente para **venta de artesanías**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LOS CONCESIONARIOS**, a los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA**, quienes para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser los titulares de la Concesión **MR No. DGZF-076/03**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a los nuevos titulares de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-076/03**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-076/03**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titulares de la Concesión a los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **MR No. DGZF-076/03**, a los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA**, se les denominará **LOS CONCESIONARIOS**; quienes cuentan con un uso autorizado consistente en **venta de artesanías**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LOS CONCESIONARIOS**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-703/07**
EXP: 53/39911
C. A.: 16.27S.714.1.6-571/2000

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LOS CONCESIONARIOS** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA**, en el último domicilio

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LOS CONCESIONARIOS** que el expediente No. 53/39911 encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV/IRVS/HAGM